

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA RESTRICCIÓN DEL PASO DE VEHÍCULOS PESADOS EN LA VÍA COMPRENDIDA ENTRE PUENTE ADOBES Y AGUA CALIENTE QUE DESEMBOCA EN EL PARQUE SOPÓ Y LA VÍA COMPRENDIDA ENTRE ESTADIO Y APOSENTO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ"**

El Alcalde del Municipio de Sopó, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, y artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado."

Que en los últimos meses; en la vía Puente Adobes y Agua Caliente que desemboca en el Parque Sopó y la vía comprendida entre Estadio y Aposentos se han presentado intentos de abigeato frustrados por las autoridades policiales.

Que teniendo en cuenta las reuniones adelantadas con la comunidad, la misma ha manifestado su preocupación por la presencia de vehículos pesados sospechosos dentro de la vía comprendida entre Puente Adobes y Agua Caliente desembocando en el Parque Sopó y la vía comprendida entre Estadio y Aposentos que sirven de móvil para el hurto de semovientes.

Que se hace necesario restringir el paso de vehículos pesados superiores a 2 toneladas incluyendo los vehículos de carga, a fin de evitar posibles punibles que perjudiquen a las personas que residen en éste sector.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Restringir el paso de vehículos pesados superiores a 2 toneladas, incluyendo los de carga en la vía comprendida entre Puente Adobes y Agua Caliente que desemboca en el Parque Sopó y la vía comprendida entre Estadio y Aposentos, los días lunes a domingo en el horario comprendido entre las 20:00 horas y las 5:00 horas del día siguiente.

**PARÁGRAFO:** Para garantizar la movilidad de estos vehículos pesados se socializará el presente Decreto con los residentes de la zona para que su tránsito se realice en un horario diferente al restringido dentro del presente decreto.

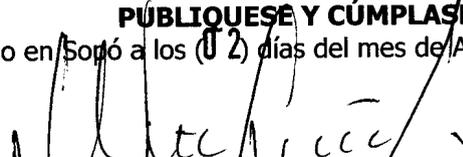
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar e instar al Comando de Policía Local y de la Subestación de Briceño, para que ejerzan el respectivo control, lo cual estará bajo su responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento del presente Decreto acarreará como sanción la multa de cinco (5) salarios mínimos diarios vigentes una vez surtido el procedimiento estipulado en el Artículo 120 de la Ordenanza 14 de 2005.

**ARTÍCULO CUARTO:-** El presente Decreto rige a partir de su promulgación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sopó a los 02 días del mes de Agosto de 2009

  
**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ**  
Alcalde Municipal





**ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS ANTENA PARABOLICA DE SOPÓ A.P.S.**  
NIT. 832.002.543-5

ESTA ACTIVIDAD NO CONSTITUYE UN SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO  
RESOLUCIÓN 907 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1998 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN PBX: 018000919796

Sopó, septiembre 3 de 2009

Doctora  
PAOLA ANDREA OBANDO AVILA  
Subsecretaria de Gobierno y Participación Comunitaria  
La Ciudad

Estimada Doctora:

La Asociación de Copropietarios Antena Parabólica de Sopó A.P.S., certifica que el siguiente texto: Decreto No. 073 "Por medio del cual se decreta la restricción del paso de vehículos pesados en la vía comprendida entre Puente Adobes y Agua Caliente que desemboca en el parque Sopó y en la vía comprendida entre estadio y Aposentos del municipio de Sopó". Fue emitido por el canal comunitario (Canal 6) el día 3 de septiembre de 2009.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

JOSE LUIS ROZO VILLAMARIN  
Presidente